



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- CONVOCATORIA Y NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2017, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta del Director General Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos:

“ASUNTO: PROPUESTA RELATIVO A LA CONVOCATORIA Y NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE TAXIS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2017”

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo preciso continuar con la retirada de licencias para cumplir con el ratio de 732 licencias previsto en la vigente Ordenanza Municipal, resulta oportuno contar nuevamente con la colaboración del Cabildo Insular, mediante un convenio de colaboración, considerando el elevado coste que supone la actuación que se pretende.

II.- Figura en el expediente escrito firmado por el Excmo. Alcalde José Manuel Bermúdez Esparza. y el Ilmo. Concejales de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, D. Dámaso Arteaga Suárez, de fecha 18 de noviembre de 2016 manifestando la voluntad de continuar con el proceso de retirada de licencias de autotaxi.

III.- Con fecha de 13 de febrero de 2017, se emite informe propuesta por el Área de Bienestar Comunitario sobre el texto del referido convenio, siendo sometido a informe de gasto plurianual, asesoría jurídica e intervención; así como habiéndose remitido al Cabildo Insular para su oportuna tramitación.

La actuación que se pretende llevar a cabo supone un compromiso de gasto para este Excmo. Ayuntamiento, que asciende a un total de CUATRO MILLONES EUROS (4.000.000 €) para los ejercicios 2017 y 2018. De dicho importe, para cada uno de los ejercicios, una cantidad de 1.100.000€ se financiará a cargo de fondos propios de esta corporación y el importe restante, 900.000€, se ha consignado como una aportación finalista por parte del Cabildo, que realizará el abono de su aportación anual previa justificación por parte del Ayuntamiento de los abonos realizados, mediante informe acreditativo del responsable de la Tesorería municipal.

IV.- Con fecha de 13 de marzo de 2017 el Concejales del Área de Bienestar Comunitario y Servicios públicos, dicta Decreto de apertura de un proceso de para

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==		



que los taxistas, organizaciones y asociaciones del sector emitan sugerencias acerca de los posibles criterios para llevar a cabo el rescate.

De dicha consulta únicamente se presentó una sugerencia acerca de tener en cuenta a las viudas de los taxistas.

V.- Con fecha de 31 de marzo de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz aprueba el texto del convenio de cooperación económica entre el Ayuntamiento y el Cabildo para llevar a cabo el rescate.

VI.- El día 4 de abril de 2017, se celebra una reunión informativa con las asociaciones y organizaciones representativas del sector, en la que se presentan otras sugerencias a tener en cuenta a la hora de fijar orden de preferencia, si fuera necesario, de las licencias a rescatar, entre los que se destaca, jubilación, invalidez, tiempo de prestación del servicio...

VII.- Con fecha de 26 de abril de 2017, el Cabildo mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, aprobó el texto del convenio.

VIII.- Dicho convenio fue formalizado el día 19 de mayo de 2017 por las entidades firmantes del mismo. Cabildo Insular de Tenerife y Ayuntamiento de Santa Cruz.

IX.- Siendo necesario regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi, se emite un primer borrador, el cual se comunica a las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi para que emitiesen las sugerencias que consideraran oportunas.

Se recibe en fecha de 24 de mayo de 2017, una sugerencia suscrita por parte de las siguientes asociaciones: Radio Taxi Santa María; Unión de Trabajadores Autónomos del Taxi; Cooperativa Radio Taxi San Pedro y Taxi Driver Tenerife.

X.- Teniendo en cuenta lo anterior, se emite la propuesta, con los fundamentos expuestos a continuación.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

Asimismo el citado Reglamento cuando se refiere al cupo de licencia dispone, que para determinar la reducción del número de licencias, se tendrán en cuenta diversos factores, tales como el nivel de demanda, las actividades que se realicen en el municipio que puedan generar una demanda específica en el sector del taxi... debiéndose justificar la reducción del número de licencias mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados

En este sentido, se adjunta en el expediente el estudio socioeconómico emitido por la Sociedad de Desarrollo, que sirvió de fundamento para la modificación y aprobación de la vigente Ordenanza Municipal de Alquiler de vehículos con aparato taxímetro, de 27 de marzo de 2015; por el que se estableció el ratio de licencias a alcanzar.

Se adjunta también el reciente informe emitido con fecha de 27 de octubre de 2016, por el economista D. Álvaro Expósito Gutiérrez con ocasión de la revisión de tarifas urbanas; y que indica la situación deficitaria en la que se encuentra el sector.

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==			

Asimismo consta en el expediente, informe técnico de fecha de 17 de enero de 2017, que cuantifica el valor del rescate en un importe de 28.000€ por licencia.

II.- Por tratarse de un procedimiento administrativo, serán de aplicación las normas previstas para el procedimiento administrativo común previstas en la **Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en este sentido, en aras a garantizar los derechos del ciudadano en el procedimiento, así como los principios predeterminados por la ley, se procederá a fijar las pautas específicas que deben regular el indicado proceso de rescate.

III.- La **competencia** para la aprobación de las citadas normas y procedimiento de rescate corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de la atribución conferida en el acuerdo por el que se aprobó el Convenio de Colaboración económica entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el rescate de licencias de taxi, de 31 de marzo de 2017; que de acuerdo con lo previsto en su dispositivo tercero se dispone “que por la Junta de Gobierno Local se adopten cuantos acuerdos fueren necesarios para la ejecución del presente convenio”

IV.- Respecto a la sugerencia presentada por el conjunto de asociaciones citadas en el Antecedente de Hecho VIII, se establece lo siguiente:

a) En relación con las alusiones hechas al proceso de rescate en general, es oportuno indicar que en base a la aprobación de la Ordenanza Municipal de alquiler de vehículos con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015, y los informes que sirvieron de fundamento a la misma, así como el resto de informes obrantes en el expediente, el Ayuntamiento ha tomado la decisión de propiciar la retirada de licencias en aras a coadyuvar a la viabilidad económica del sector, proceso que por otro lado, no resulta novedoso, ya que el procedimiento que se pretende poner en marcha, sería el tercero llevado a cabo en los últimos años. Asimismo se reitera que, en todo caso, someterse al procedimiento de rescate, tiene carácter voluntario, y se podrán acoger a él, todos los titulares de licencia, siempre que así lo deseen.

b) Se cuestiona por las asociaciones la valoración del rescate en 28.000€, sin que se proponga o justifique otra cantidad. Respecto a dicha cuestión, se establece que dicho valor ha sido objeto de informe técnico por parte del Servicio, de fecha de 17 de enero de 2017, y en el mismo se ha basado la propuesta presentada.

c) Se hace alusión a un párrafo del convenio de colaboración suscrito con el Cabildo en que se indica que se llevará a cabo, por parte del Ayuntamiento, la comprobación de las deudas tributarias y con la Seguridad Social, incluidas las que pudieran existir con el Consorcio Insular de Tributos, formando parte de la documentación justificativa al Cabildo. En este sentido se aclara que si bien el acceso al procedimiento de rescate, está abierto a todos los titulares de licencia, tengan o no deudas pendientes con las citadas entidades; en el momento del pago de la indemnización, el Ayuntamiento ha de cumplir con los convenios suscritos con las administraciones tributarias y con la seguridad social a los efectos de detraer las posibles deudas que pudieran existir.

d) En último lugar, se plantea incluir en el procedimiento, para el supuesto de presentarse un número de licencias superior al presupuesto existente para el ejercicio de 2017, la posibilidad de admitir a todas las presentadas en el rescate,

Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==		



pudiéndose concluir el pago en el año 2018, sin necesidad de hacer un nuevo procedimiento de rescate.

Analizada la sugerencia recibida se ha estimado oportuno cerrar un primer proceso en 2017, dando preferencia en el proceso que se abra en 2018 a quien, en su caso, no pueda acceder al rescate.

Por todo lo anteriormente expuesto, procede la siguiente, **PROPUESTA** de:

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA Y NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2017 con el siguiente texto:

Primera.- Objeto

Las presentes normas tienen por objeto la regulación del procedimiento de rescate, destinado a la retirada de licencias de auto-taxi en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, con el abono de la correspondiente indemnización; y, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

El sometimiento a dicho procedimiento será de carácter voluntario, por lo que formarán parte del mismo, quienes, siendo titulares de una licencia municipal de auto-taxi, deseen que les sea retirada.

Segunda.- Normativa aplicable

La procedencia del rescate se fundamenta en el **art 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi.**

Respecto al procedimiento a seguir, le serán de aplicación **las normas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)**

Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.


Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, **TODOS** los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento de finalización de plazo de presentación de las solicitudes de la presente convocatoria; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Cuarta.- Importe

Se ha fijado que el importe de la indemnización para cada titular será de 28.000€.

Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se encuentra autorizado un gasto de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2017/3/63/2) de conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha de 31 de marzo de 2017.

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==			

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.

Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante.**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)


2- Instrucción

El procedimiento se tramitará siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, y la instrucción y ordenación del procedimiento se realizarán por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar las solicitudes presentadas, pudiendo darse dos supuestos:

A. El número de solicitudes presentadas no supera el gasto asignado para el presente procedimiento; en cuyo caso, todos los interesados que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, tendrán derecho al abono de la indemnización correspondiente.

B. El número de solicitudes supera el gasto asignado para el procedimiento; en cuyo caso se procederá a otorgar la indemnización por rescate conforme a los siguientes criterios de preferencia:

1. Ser alguno de los titulares de las 11 licencias que quedaron fuera en el último procedimiento del rescate
2. Estar en situación de jubilación
3. Encontrarse la licencia en suspensión por incapacidad temporal o permanente para el desempeño de la profesión.
4. Mayor antigüedad en el ejercicio de la profesión.
5. Encontrarse la licencia en suspensión por causa particular.
6. Por mayor edad del titular de la licencia.

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBdiwhg==			

Atendiendo a los criterios anteriores, se confeccionará una lista comprensiva de todos los solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, otorgando la indemnización por rescate hasta agotar el gasto asignado. Las solicitudes que no accedan al rescate, formarán parte de una lista de reserva para el próximo procedimiento de rescate a convocar en el ejercicio de 2018.

Si en el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución que concrete los titulares de licencia que acceden al rescate, se produjera el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, pasará a tener la condición de beneficiario, aquel titular que se encuentre en la lista, en el orden inmediatamente posterior a aquel que desistiera, y así sucesivamente.

Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y se publicará en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.

Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar los titulares de licencias a quienes se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se publicará en el BOP y la web municipal, surtiendo los efectos de la notificación, tal y como dispone el art 45 LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la publicación, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.


Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

SEGUNDO.- De acuerdo con el art 45 LPAC, que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo los efectos de notificación.

Asimismo que se publique en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

(...)

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBDiwhg==			

ANEXO I

MODELO SOLICITUD INTERESADO PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. AÑO 2017

_____ con DNI nº _____,
siendo titular de la licencia de autotaxi nº _____ manifiesto mi voluntad de entrar en el procedimiento de rescate de licencias de auto – taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife, para el año 2017.

Asimismo acredito ser titular de la licencia arriba indicada y que la misma se encuentra en la situación de: (marcar con una “x” lo que proceda)

- ALTA
- JUBILACION
- SUSPENSION POR INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE
- SUSPENSION POR AVERIA DEL VEHICULO
- SUSPENSION POR CAUSA PARTICULAR

Firma:

DOCUMENTOS APORTADOS:

- DNI del titular de la licencia de auto-taxi”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

Vº Bº
EL ALCALDE



7/7

Código Seguro De Verificación:	2W/ruD9+eBLniLGJBdiwhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	30/05/2017 10:58:56
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	30/05/2017 08:57:52
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	29/05/2017 13:27:44
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/2W/ruD9+eBLniLGJBdiwhg==		

